

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-013-2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que los Artículos 245 y 248 de la Constitución de la República, otorgan al Presidente Constitucional de la República la Administración General del Estado, con atribuciones de actuar en Consejo de Ministros y de emitir Decretos.

CONSIDERANDO: Que atendiendo solicitudes formuladas por autoridades, empresarios y pobladores de la zona del Bajo Aguán, de que en forma urgente se ejecuten obras de protección en la zona para prevenir pérdidas humanas materiales y económicas de igual o mayor magnitud a las que han venido experimentando desde hace 12 años por causa de fenómenos naturales; la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, procedió a verificar la situación imperante en la zona, comprobando su vulnerabilidad y propensión a sufrir consecuencias imprevisibles en la próxima época de invierno para la cual se pronostica la posibilidad de formación de 8 huracanes y 16 tormentas, debido al grave azolvamiento de sedimentación que afecta más de 9 kilómetros del lecho del cauce del río Aguán, lo que causó que en el 2008 por los efectos de la tormenta tropical 16 el río cambiara su curso y se desbordara causando severos daños al inundar grandes extensiones que provocó el fallecimiento de personas y cuantiosas pérdidas económicas al afectar totalmente la producción agrícola y destruir costosas obras de infraestructura.

CONSIDERANDO: Que para paliar la situación de calamidad producida en la zona, **ES INDISPENSABLE DISEÑAR E IMPLEMENTAR** una planificación adecuada para atender inicialmente en forma preventiva y posteriormente en forma efectiva la situación con el fin de minimizar las posibilidades de riesgo; situación que impone al Poder Ejecutivo la responsabilidad de actuar inmediatamente mediante la ejecución con carácter urgente de obras de prevención, sin perjuicio de diseñar implementar y ejecutar un proceso debidamente planificado para controlar en el mediano plazo la situación.

CONSIDERANDO: Que ante la grave situación la conclusión es que cualquier obra de prevención debe ser EJECUTADA URGENTEMENTE en un plazo comprendido entre los meses de mayo a julio a fin de proteger en forma más apropiada una población estimada en más de 40,000 habitantes, la producción agrícola de la zona que se realiza en aproximadamente 8,000 hectáreas, las obras de infraestructura compuesta por la carretera CA-13 y sus puentes ya que comunica con Puerto Castilla por el cual se realizan muchas operaciones de exportación de productos nacionales al extranjero; adicional a la protección anterior las obras evitarán que se produzca en la zona una situación de calamidad que obligue al Estado a invertir recursos para paliar la situación que afecta a la población y reconstruir las obras públicas que resulten destruidas.- Si por el contrario no es realizada en forma urgente obra alguna, las pérdidas de vidas humanas son imprevisibles y las pérdidas económicas podrían ser superiores a novecientos millones de lempiras (L.900,000,000.00).

CONSIDERANDO: Que compete al Poder Ejecutivo planificar con antelación la ejecución de obras preventivas en áreas vulnerables a los fenómenos naturales para mediante el procedimiento de Licitación Pública contratar las obras que correspondan para atender la situación, sin embargo, si no ha sido posible la planificación como ha sucedido en el caso de la situación que afecta la Zona del Bajo Aguán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado que dispone que "cuando por otras razones de apremiante urgencia debidamente calificada, surgiera una necesidad cuya atención no ha podido planificarse con antelación, requiriéndose acción pronta y efectiva para no entorpecer la prestación del servicio y por esta razón no fuere posible una licitación pública", el Poder Ejecutivo es competente para **AUTORIZAR SE REALICE LICITACIÓN PRIVADA PARA CONTRATAR LA EJECUCION URGENTE DE OBRAS PREVENTIVAS.**

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), es la entidad competente en lo concerniente a la formulación, coordinación y evaluación de la política de las obras de infraestructura pública, razón por la cual ha diseñado para atender de inmediato la situación del Bajo Aguán, la ejecución URGENTE de la obra denominada "ENCAUSAMIENTO Y OBRAS DE PROTECCIÓN PARA EL RÍO AGUÁN SECTOR PUENTE DURANGO CARRETERA CA-13" con un costo aproximado

de 95 millones de lempiras, mediante la cual se removerá el azolvamiento de sedimento que afecta el lecho del cauce del río Aguán y se construirán bordos de contención en el sitio donde el río se desvió en el 2008 y en otros sitios críticos, todo con el propósito de que el río vuelva al cauce original.

CONSIDERANDO: Que en sus objetivos la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el Artículo 2 numeral 1) garantiza el derecho que tienen los ciudadanos a participar en la gestión de los asuntos públicos y en el numeral 5) hacer efectivo el cumplimiento de la rendición de cuentas por parte de las entidades y servidores públicos.

POR TANTO: En ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 245 numerales 1), 11) y 248 de la Constitución de la República; Artículos 1, 7, 11, 29 numeral 11), 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública; y, el Artículo 60 numeral 2) y párrafo tercero de la Ley de Contratación del Estado.

DECRETA:

PRIMERO: Autorizar debido a la situación apremiante que se ha constatado existe en la zona del Bajo Aguán, por no haberse planificado la contratación mediante el Procedimiento de Licitación Pública las obras de atención a la misma, la **EJECUCIÓN CON CARÁCTER DE URGENTE Y EN UN PLAZO NO MAYOR DE TRES MESES** de la obra denominada "ENCAUSAMIENTO Y OBRAS DE PROTECCIÓN PARA EL RIO AGUÁN SECTOR PUENTE DURANGO CARRETERA CA-13", para lo cual se designa como órgano Ejecutor a la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas Transporte y Vivienda, la cual mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PRIVADA** y con una inversión de Noventa y Cinco Millones de Lempiras exactos (L.95.000.000.00), deberá proceder a contratar las obras públicas, suministros y consultorías necesarias para la realización de la obra.

SEGUNDO: Autorizar que las contrataciones que se realicen para la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, sean a cargo del Presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, en la forma que establece la Ley Orgánica de Presupuesto.

TERCERO: La Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del presente Decreto, notificará al Consejo Nacional Anticorrupción el inicio del procedimiento de la Licitación Privada para la ejecución de la obra aprobada por este Decreto, a fin de que practiquen la supervisión que consideren oportuna a efectos de garantizar la realización de un procedimiento transparente.

CUARTO: La Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, deberá publicar ampliamente la realización del proceso de Licitación Privada autorizado por este Decreto por todos los medios posibles, a fin de que el público en general y en particular los habitantes de la zona del Bajo Aguán se mantenga debidamente informados de su avance.

Asimismo, y en aras de la transparencia se instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, que la apertura de las ofertas presentadas producto de la Licitación Privada autorizada en este Decreto, se efectúe en la zona del Bajo Aguán con la participación de las autoridades locales y representantes de la comunidad, en carácter de observadores.

QUINTO: Ordenar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas Transporte y Vivienda, que constituya una Comisión Especial integrada por un representante del Consejo Nacional Anticorrupción, un representante de las Municipalidades de la zona del Bajo Aguán, un representante del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras y un representante de la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los términos del presente Decreto y que la obra se ejecute correctamente, lo anterior para hacer efectiva la participación de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos y en el cumplimiento de la rendición de cuentas por parte de las entidades y servidores públicos.

SEXTO: El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en Casa Presidencial, en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de abril del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, POR LEY

MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO
PRESIDENCIAL

MARIO MIGUEL CANAHUATI CANAHUATI
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES

WILLIAM CHONG WONG
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

MARLON PASCUA CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

OSCAR ARTURO ÁLVAREZ GUERRERO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

NELLY KARINA JEREZ CABALLERO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ARTURO BENDAÑA PINEL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

JOSÉ ALEJANDRO VENTURA SORIANO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

BERNARD MARTÍNEZ VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

JUAN ÁNGEL ARTICA RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA, POR LEY

MARCO JONATHAN LAÍNEZ ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, POR LEY

HILDA ROSARIO HERNÁNDEZ ALVARADO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO SOCIAL

ROBERTO ORDÓÑEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE PLANEACIÓN Y
COOPERACIÓN EXTERNA, POR LEY

CÉSAR DAVID HAM PEÑA
MINISTRO-DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
NACIONAL AGRARIO

NASRY JUAN ASFURA
MINISTRO-DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO
DE INVERSIÓN SOCIAL

MARÍA ANTONIETA BOTTO HANDAL
MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL
DE LA MUJER

MARÍA ELENA ZEPEDA WILLS
MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE
ASIGNACIÓN FAMILIAR

JOSÉ TRINIDAD SUAZO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL,
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE